



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración para la Innovación en la Planificación y Gestión de Políticas Municipales suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro, Doctor Joaquín de La Torre, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio consiste en la implementación de políticas de innovación para la planificación y gestión de políticas públicas municipales brindando asistencia a la Municipalidad para la concreción de los objetivos propuestos por la misma.

Que el Ministerio, mediante la repartición que designará al efecto, asistirá técnicamente a la Municipalidad para efectuar: a) el relevamiento de datos estratégicos para la detección de problemas en la gestión y establecer objetivos y propuestas de mejoras, asignando recursos de manera eficiente; b) la incorporación de metodologías para el control de gestión con miras a la modernización y focalizadas en la innovación de la gestión municipal, la aplicación de metodologías de trabajo orientadas al progreso de la gestión, facilitando la comunicación entre los diversos actores a intervenir en cada cuestión derivada de la política municipal adoptada; c) el establecimiento de los objetivos estratégicos de gestión, y el seguimiento de avance de los proyectos prioritarios hacia los objetivos planteados; d) asesoramiento y seguimiento tendiente a dar cumplimiento al nuevo Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal; e) la mejora del control presupuestario mediante la implementación de tableros de control; f) detección de indicadores que permitan prever situaciones problemáticas, y la articulación con el Ministerio de Economía para prever anticipadamente tales situaciones.

Que las partes suscribirán acuerdos específicos y/o complementarios que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución del presente acuerdo.

Que asimismo el diseño y la implementación de las metodologías aplicadas para su cumplimiento, serán instrumentadas mediante protocolos de trabajo, los que serán suscriptos y ejecutados por las partes.

Que las partes pondrán en sus acuerdos específicos, adicionar particularidades técnicas relativas a ampliar y/o detallar la información a compartir, siempre que la misma sea de carácter y dentro del marco previsto en el presente convenio.

Que las partes tendrán derecho a la rescisión unilateral de dicho convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta sus finalización.

Que dicho convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir del acto administrativo que lo apruebe.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 161/18

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante
----- Decreto N° 3369, de fecha 13 de noviembre de 2018.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – PRO SECRETARIA.-----